



CENTRO DE JUSTICIA DE ASISTENCIA LEGAL

Este documento es un resumen general de la ley en Virginia, tal como actualmente lo entendemos hasta esta fecha. Debido a la pandemia del coronavirus, muchas leyes están cambiando constantemente, y lo que es la ley hoy puede no ser la ley mañana. Y la situación de cada trabajador es diferente. Por esta razón, no debe confiar en estas preguntas frecuentes para decidir qué debe hacer: es información general, no asesoramiento legal. Es posible que desee consultar con un abogado sobre su situación particular:

Para obtener la versión más actualizada de este documento visite www.justice4all.org/Coronavirus-Immigrant-Workers-FAQ

**The Virginia Justice Project for Farm and Immigrant Workers
Legal Aid Justice Center
1-800-269-4717
(Toll-free in the USA)
[001-800-892-1751](tel:001-800-892-1751)
(Toll-free from Mexico)
Mensajes de texto and WhatsApp 434-242-1494**

Coronavirus— Preguntas frecuentes de trabajadores inmigrantes en Virginia

- 1. Mi empleador cerró mi lugar de trabajo temporalmente debido al coronavirus y está obligando a los empleados a tomar una licencia no remunerada. ¿Qué puedo hacer?**

Si tiene documentos: puede presentar un reclamo de beneficios del seguro de desempleo ante la Comisión de Empleo de Virginia (VEC por sus siglas en inglés). Para recibir beneficios, debe cumplir con ciertos requisitos mínimos, que incluyen tener ganancias pasadas suficientes y un estado de inmigración que le permita trabajar.

Si VEC aprueba su reclamo, recibirá un pago semanal de beneficios que depende de sus ganancias anteriores. El monto máximo del beneficio es de \$378 por semana por hasta 26 semanas.

Para obtener más información sobre los beneficios del seguro de desempleo y presentar un reclamo, visite <http://www.vec.virginia.gov/node/11699>. Busque "Select Language" (Seleccionar idioma) en la esquina superior derecha; haga clic en él para seleccionar "español". También puede llamar al VEC al 1-866-832-2363 (de 8:15 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes).

Si tiene una visa H-2A: no califica para los beneficios del seguro de desempleo.

Si tiene una visa H-2B: la ley en Virginia no tiene claro si los trabajadores H-2B pueden solicitar un seguro de desempleo. Si es un trabajador con una visa H-2B y pierde su trabajo o le reducen sus horas, llame a nuestra oficina al 434-242-1494 para analizar las posibles opciones bajo la ley.

Si es indocumentado: Desafortunadamente, no puede recibir los beneficios del seguro de desempleo.

2. ¿Qué sucede si me enfermo en el trabajo con síntomas relacionados con el coronavirus? ¿Puede mi empleador enviarme a casa?

Sí. La CDC recomienda que los empleados que se enferman con síntomas de coronavirus (como fiebre, tos, problemas de respiración) se separen de otros empleados y se envíen a casa de inmediato.

3. ¿Puedo perder mi trabajo si no voy porque estoy enfermo de coronavirus o necesito cuidar a alguien que esté enfermo de coronavirus?

Depende. En Virginia, su empleador puede despedirlo legalmente por estar enfermo o por cuidar a otra persona enferma, a menos que:

- a. usted está protegido por la **Ley de Respuesta al Coronavirus - Familias Primero**
- b. está protegido por la **Ley de baja médica y de familia (FMLA**, por sus siglas en inglés) o
- c. usted y su empleador tienen un contrato que lo protege de ser despedido por razones de salud

Ley de Respuesta al Coronavirus – Familias Primero (FFCRA)

En respuesta a la pandemia de coronavirus, el gobierno federal aprobó recientemente la Ley de Respuesta de Coronavirus – Familias Primero, una ley para proteger a los trabajadores.

A partir del **2 de abril**, si su empleador tiene menos de 500 empleados, ud. puede tener acceso a **2 semanas de días de enfermedad pagados**. En Algunas circunstancias podrá tener 10 semanas de licencia Familiar/Médica. Sin embargo si su empleador tiene menos de 50 empleados, puede solicitar un permiso al gobierno para no darle estos beneficios. Lo mejor es chequear con su empleador antes de tomar licencia paga relacionada con esta ley.

Este es un resumen de los beneficios que UD. pudiese recibir si esta ley lo cubre.

Días de enfermedad pagados

- Si no puede trabajar porque (1) está en cuarentena de conformidad con una orden del gobierno federal, estatal o local, o por consejo de un proveedor de atención médica o (2) tiene síntomas de COVID-19 y está buscando un diagnóstico médico: puede recibir hasta dos semanas (80 horas) de licencia por enfermedad pagada a su tasa de pago regular.

- Si no puede trabajar porque tiene una necesidad real de (1) cuidar a otra persona que está sujeta a cuarentena de conformidad con una orden del gobierno federal, estatal o local, o por consejo de un proveedor de atención médica o (2) tiene que cuidar de un niño/a (menor de 18 años) cuya escuela o proveedor de cuidado infantil está cerrado o no está disponible por razones relacionadas con COVID-19: puede recibir hasta dos semanas (80 horas) de licencia por enfermedad remunerada en dos tercios Su tasa de pago regular.

Licencia familiar y médica expandida pagada

- Si ha trabajado para su empleador durante al menos 30 días calendario y no puede trabajar porque tiene una necesidad genuina de cuidar a un niño cuya escuela o proveedor de cuidado infantil está cerrado o no está disponible por razones relacionadas con COVID-19, puede que reciba hasta 10 semanas adicionales de licencia familiar y médica expandida pagada a dos tercios de su tasa de pago regular.

Ley de baja médica y de familia (FMLA, por sus siglas en inglés)

Si su empleador está amparado por la Ley de Baja Médica y de Familia (FMLA), es posible que deba proporcionarle **hasta 12 semanas de baja no pagada**. Es probable que califique para este permiso si **todas** las siguientes declaraciones aplican a usted:

- a. Usted trabaja para un empleador que emplea al menos 50 empleados dentro de las 75 millas de su lugar de trabajo;
 - b. Ha trabajado allí durante al menos un año,
 - c. Trabajo ahí por lo menos 1250 horas el año pasado, **Y**
 - d. Debe tomar un permiso porque tiene una **condición de salud grave** o porque necesita cuidar a un **cónyuge, hijo o padre** que tenga una condición de salud grave.
-
- COVID-19, la enfermedad causada por el coronavirus no necesariamente presenta una condición "grave" bajo la FMLA, y el Departamento de

Trabajo de los Estados Unidos no ha emitido una guía sobre este tema. Vuelva a consultar aquí para obtener información actualizada.

- La FMLA solo protege a los trabajadores que cuidan a su cónyuge, hijo o padre. Los trabajadores que faltan al trabajo para cuidar a una pareja doméstica soltera, un suegro, un hermano, por ejemplo, no están protegidos por la FMLA.
- También puede comunicarse con la división de Salarios y Horas del Departamento de Trabajo de los EEUU. Para obtener más información sobre la FMLA, en inglés y español, llame al (866) 487-9243. (Escuchará un mensaje en inglés, seguido de un mensaje en español).

4. ¿Puede mi empleador no pagarme si me envían a casa temprano del trabajo o me dicen que no vaya a un turno programado?

Sí. A menos que su contrato de trabajo indique lo contrario, o se aplique otra ley estatal o federal, un empleador de Virginia solo debe pagarle a un empleado por el trabajo realmente realizado.

El gobierno federal está trabajando en pólizas para ayudar a apoyar la baja médica y de enfermedad para todas las personas afectadas por el coronavirus. Vuelva a consultar aquí para obtener información actualizada.

5. Mi empleador ha reducido mis horas debido al coronavirus. ¿Qué puedo hacer?

Si sus ganancias semanales caen por debajo de lo que sería su beneficio de seguro de desempleo semanal, puede presentar un reclamo de beneficios del Seguro de desempleo parcial (UI, por sus siglas en inglés) ante la Comisión de Empleo de Virginia (VEC, por sus siglas en inglés). Para obtener más información sobre los beneficios del seguro de desempleo, cómo presentar un reclamo y las limitaciones, consulte la pregunta 1.

6. Tengo coronavirus y actualmente no puedo trabajar debido a mi enfermedad. ¿Qué puedo hacer para recibir ingresos mientras no estoy trabajando?

Primero hable con su supervisor si UD. ha pagado baja médica o por enfermedad. Si tiene que tomarse un tiempo libre no pagado, puede calificar para los beneficios del seguro de desempleo con la Comisión de Empleo de Virginia (VEC). Para obtener más información sobre los beneficios del seguro de desempleo, consulte la pregunta 1.

Usted puede calificar para una licencia paga por enfermedad o licencia médica familiar, en virtud de la Ley de respuesta ante el coronavirus – familias primero, o la *Ley de baja médica y de familia (FMLA)* vea la pregunta 3 para más información.

7. ¿Qué pasa si soy indocumentado? ¿Cómo puedo obtener ingresos si no puedo trabajar?

Desafortunadamente, los trabajadores indocumentados no pueden obtener el seguro de desempleo. Solo las personas con autorización legal para trabajar en

los EEUU son elegibles para el seguro de desempleo (por ejemplo, asilados, refugiados, beneficiarios de DACA, personas con estatus de protección temporal, residentes legales permanentes – incluso si su tarjeta verde ha expirado – y personas que han sido emitido un Documento de Autorización de Empleo mientras su solicitud de estatus de inmigración legal está pendiente).

Consulte las preguntas anteriores para obtener más información.

8. Mi empleador cerró temporalmente y no recibí mi último cheque de pago. ¿Cómo puedo hacer para que me paguen?

Para asistencia con un reclamo por salarios no pagados, llame al Centro de Justicia de Asistencia Legal al 434-242-1494, o visite el sitio web del Departamento de Trabajo de Virginia en <https://www.doli.virginia.gov/labor-law/payment-of-wage-spanish/>

9. Estoy cubierto por una orden de refugio en el lugar o de estar en casa de mi condado o estado, pero mi empleador todavía me exige que vaya a trabajar. ¿Qué pasa si no voy a trabajar? ¿Pueden despedirme y qué puedo hacer para obtener ingresos?

- Usted puede calificar para licencia médica paga o licencia familiar paga bajo la Ley de respuesta ante al coronavirus – familias primero, o la *Ley de baja médica y de familia (FMLA)* vea la pregunta 3 para más información.
- Si su empleador lo despide por no ir a trabajar llevando al contraria a una directiva del gobierno, es posible que tenga un reclamo por despido injustificado en violación de la póliza pública.
- Si es despedido y tiene documentos, puede solicitar los beneficios del seguro de desempleo. Consulte la pregunta 1 para obtener más información sobre el seguro de desempleo.
- Si renuncia y tiene documentos, aún puede ser elegible para recibir el Seguro de Desempleo, si puede establecerlo siguiente: que tuvo "una buena causa" para dejar su trabajo, lo cual puede incluir un temor razonable y de buena fe por su seguridad; y que tomó pasos razonables para tratar de resolver el problema antes de dejar su trabajo, (como solicitar un permiso o días de enfermedad pagados).

10. La guardería o escuela de mi hijo está cerrada debido a la amenaza del coronavirus. ¿Puedo tomarme un tiempo libre para cuidar a mi hijo?

Primero hable con su empleador sobre las opciones de trabajar en casa, horarios flexibles y pólizas específicas de baja.

Usted puede calificar para licencia médica paga o licencia familiar paga bajo la Ley de respuesta ante al coronavirus – familias primero. Dado que su hijo está "saludable", probablemente no califica para un permiso no pagado bajo la Ley de licencia médica. Vea la pregunta 3 para más detalles.

Los beneficios de desempleo también podrían estar disponibles para esta situación. Póngase en contacto con la Comisión de Empleo de Virginia para obtener más información sobre los beneficios de desempleo.

11. Tengo una discapacidad; ¿Se requiere que mi empleador me brinde adaptaciones razonables relacionadas con el Coronavirus?

Si tiene una discapacidad, como un sistema inmunológico comprometido, es posible que se le solicite a su empleador que le brinde una adaptación razonable, como el trabajar en casa.

Tener resfriado común o síntomas de gripe estacional no es probable que sea una discapacidad. Sin embargo, las complicaciones del coronavirus, como la neumonía, pueden ser una discapacidad. Si tiene complicaciones, usted y su empleador deben explorar cambios que le permitan continuar su trabajo o tomarse un tiempo libre.

12. Debido al coronavirus, mi empleador hizo suposiciones sobre mí o me trató de manera diferente a los compañeros de trabajo porque soy de otro país. ¿Qué puedo hacer?

Un empleador que lo trata peor que otros trabajadores debido a su raza, origen nacional u origen étnico está violando la ley. Esto incluye acciones del empleador que lo distinguen por los estereotipos negativos.

13. Mi empleador piensa que tengo coronavirus y por eso me trató de manera diferente. ¿Qué puedo hacer?

Su empleador no debe hacer suposiciones sobre su enfermedad o condición de salud. Es posible que pueda presentar un reclamo de que su empleador "lo consideró" discapacitado según las leyes de discriminación.

14. ¿Puede mi empleador preguntarme si tengo una condición de salud (como un sistema inmunitario comprometido) que se vería afectada por el coronavirus?

No. Es probable que su respuesta a esa pregunta revele una discapacidad. Por lo tanto, la pregunta del empleador es contra la ley.

15. Si tengo coronavirus, ¿qué puede decir mi empleador a otros sobre mi condición?

Se requiere que su empleador mantenga toda la información médica sobre usted privada y confidencial.

El Proyecto de Justicia de Virginia para Trabajadores Agrícolas e Inmigrantes es un programa del Centro de Justicia de Asistencia Legal, una organización sin fines de lucro. Representamos tanto a trabajadores documentados como indocumentados. Este es material publicitario, pero nuestros servicios legales son gratuitos. Nicholas Marritz y Jason Yarashes son los abogados

*responsables del contenido de este documento. 1000 Preston Ave., Suite A, Charlottesville, VA
22903 www.justice4all.org*